

LA JUSTICIA DEL SIGLO XXI

I. Justicia electrónica o digital

La Justicia del siglo XXI debe ser digital, puesto que las tecnologías de la información y las comunicaciones están siendo incorporadas en todos los terrenos de la vida actual, de manera que la justicia no puede ser ajena a ello.

La modernización de la Justicia necesita cercanía con la gente, agilidad en sus procedimientos de atención y decisión, y sencillez en su diseño y utilización. Todo esto se puede lograr con la incorporación de las TIC's.

1

Es por eso que debemos asumir un compromiso firme por impulsar:

- a) Una comunicación electrónica para los procedimientos
- b) La implantación del expediente judicial electrónico, lo cual debe ser un esfuerzo sostenido y paulatino, que a la larga nos traiga el uso cero de papel
- c) La interconexión e interoperabilidad entre los diversos sistemas de gestión de los órganos impartidores de justicia, así como los de las autoridades tanto federales, estatales y municipales. Para ello, se estima necesario reconocer normativamente la validez de las comunicaciones en dispositivos móviles y de las acciones realizadas en los portales de servicios digitales.
- d) El diseño y utilización de auténticos juicios en línea

- e) Un cambio de cultura, pues se trata de aprovechar las bondades que las tecnologías pueden traer a la impartición de justicia, lo que modificará sustancialmente la forma de trabajar, de organizar las oficinas, de eficientar el gasto y el uso de los recursos públicos. A mediano plazo, esto abaratará el servicio de la justicia.

Para lograr lo anterior, es necesario que el desarrollo del software necesario se haga desde el interior de las propias instituciones, porque con ello se garantiza el liderazgo en el proyecto, con los profesionales de los órganos impartidores de justicia, puesto que conocen los procesos y las necesidades, y a la vez se incentiva la profesionalización y pertenencia a la institución.

2

Sin duda, hay que perderle el miedo y generar una revolución cultural en el pedimento de justicia y en su impartición, porque hay que convencernos de las ventajas que representa un modelo electrónico de gestión judicial y los juicios en línea, toda vez que dota de seguridad procesal con la firma digital y una gestión eficaz del archivo de los documentos físicos.

En ese sentido, tal como se dispuso tratándose de la implementación del nuevo sistema penal, es necesario que se establezca una fecha precisa para la entrada en vigor del sistema de gestión electrónica de los procesos entre todos los tribunales, en su interconexión e interoperabilidad con el Poder Judicial de la Federación, a través del

juicio de amparo. De otra forma, es muy probable que no se produzca el cambio que se pretende.

En ese sentido, hay ya un avance importante hacia ese objetivo que es el proyecto que viene empujando la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Los órganos impartidores de justicia del país, sin importar su materia o jurisdicción, comparten muchos retos para hacer realidad el acceso a una justicia de calidad, pronta y expedita, que merece el justiciable y que forma parte de su derecho. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal han encabezado ya por algunos años, la innovación y el desarrollo de múltiples herramientas informáticas que coadyuven en dichos retos.

3

El 9 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal 1/2015, por el que se regulan los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, con lo que se puso en operación, a partir del 4 de enero de 2016, la tramitación electrónica del juicio de amparo en todos los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito de la República Mexicana, con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Amparo.

Actualmente el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación pone a disposición **trabajar en un entorno de uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC's), de las redes de telecomunicaciones y sistemas de consulta en línea de la gestión de los procesos judiciales; todo esto a través de las herramientas integradas al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).**

El diseño jurídico y tecnológico que el Poder Judicial de la Federación empleó en los sistemas tecnológicos con el que opera la tramitación del Juicio de Amparo en todos los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, permite conectar a los sistemas de gestión administrativa o jurisdiccional de órganos jurisdiccionales administrativos, judiciales y de trabajo de todo el país.

Ahora bien, no existe un *modelo de infraestructura básica* en comunicaciones en los órganos jurisdiccionales administrativos, judiciales y de trabajo, por lo tanto, los desarrollos de sistemas de gestión propios se construyeron de conformidad con sus necesidades y limitaciones de hardware propio. De esta forma debe concebirse *una estrategia de integración* a fin de poder ejecutar los procesos de interconexión que empleen códigos de identificación únicos y persista uniformidad de datos para el envío y recepción de información y documentos.

Por otra parte, existen muchos órganos jurisdiccionales que no han desarrollado herramientas informáticas que les permitan contar un sistema de gestión administrativa o jurisdiccional, muchos de ellos debido a, en parte, por la falta de infraestructura informática y telecomunicaciones.

Gracias al liderazgo del Poder Judicial de la Federación, a través del anteriormente citado Acuerdo General Conjunto 1/2015, permite que si los órganos jurisdiccionales no cuentan con herramientas tecnológicas que permitan la interconexión con los sistemas del Poder Judicial de la Federación, les podrá compartir mediante la celebración de 3 convenios de colaboración los desarrollos tecnológicos propios, relativos a la Firma Electrónica, interconexión y el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, toda vez que el diseño de las herramientas se adapta a cualquier tipo de procedimiento.

5

a) Descripción del proyecto

En ese sentido por Acuerdo del Comité Directivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (**AMIJ**), y de conformidad con las instrucciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, han encomendado a la AMIJ el desarrollo de un proyecto que permita a los órganos impartidores de justicia estatales obtener parte de los recursos financieros necesarios para fortalecer la infraestructura tecnológica requerida para alcanzar la interconexión entre el Portal de Servicios en

Línea del Poder Judicial de la Federación y el resto de los órganos impartidores de justicia, así como la implantación de los desarrollos informáticos del Poder Judicial de la Federación en aquellos órganos impartidores de justicia que no cuenten con sistemas de gestión.

La estrategia general del proyecto se ha diseñado de manera conjunta con la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y se plantea en 3 Fases:

Fase 1.- Firma de Convenios. Los órganos jurisdiccionales interesados en realizar la puesta en marcha de la interconexión con el Poder Judicial de la Federación, y en su caso la implantación de las herramientas tecnológicas, deberán firmar los convenios marco de colaboración relacionados con los siguientes aspectos específicos:

- a) *Interconexión entre los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional*, que tiene por objeto realizar la interconexión a fin de que opere plenamente la tramitación electrónica del juicio de amparo.
- b) *Reconocimiento de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)*, que tiene por objeto establecer las acciones y mecanismos para el uso gratuito de la FIREL en los procesos, trámites y servicios electrónicos.
- c) *Donación de software, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)*, que tiene por objeto transmitir al órgano jurisdiccional la herramienta tecnológica desarrollada por el

Poder Judicial de la Federación para el seguimiento de expedientes.

Fase 2.- Fortalecimiento de infraestructura tecnológica. Los órganos jurisdiccionales que agoten la primera fase y derivado del diagnóstico infraestructura y equipamiento necesario para el funcionamiento del SISE y la interconexión, podrán trabajar conjuntamente con AMIJ para presentar un proyecto de solicitud de financiamiento ante el Fideicomiso 2125 Fondo Nacional para la modernización y fortalecimiento de la impartición de justicia en México, Fondo Jurica; mediante el cual se especificarán las necesidades tecnológicas de equipamiento y hardware suficientes para la puesta en marcha y funcionamiento ordinario de la interconexión con el Poder Judicial de la Federación, detallará el proceso de adquisición planeado, el cual deberá sujetarse a los principios de transparencia de Lineamientos de Contratación del Fondo Jurica, así como el cronograma de actividades para el funcionamiento de la interconexión.

Fase 3.- Entrada en vigor de los Servicios en Línea e interoperabilidad. La prestación de los servicios quedará sujeta a la fecha que se establezca en la declaratoria que emitan conjuntamente el Poder Judicial de la Federación y el órgano impartidor de justicia, a efecto de iniciar con el proceso de implantación y puesta en marcha del sistema unificado de transmisión de datos y generación de bases de datos sobre los procedimientos de los órganos jurisdiccionales.

Uno de los elementos de mayor importancia para el logro y éxito de cada acción emprendida en este Proyecto, dada la coordinación y liderazgo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será integrar un *Comité Supervisor* en el que participen expertos y profesionales pertenecientes a los órganos impartidores de justicia y relacionados con la implementación de tecnologías de la información.

Arrancar con este proyecto, a propósito de juicio de amparo, es porque la reforma a la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, demanda la implementación de un proyecto que involucre al Sistema Nacional de Órganos de Impartición de Justicia; en razón de que el universo de usuarios de servicios electrónicos en la substanciación del juicio de amparo (Poder Judicial de la Federación), es equivalente al número de autoridades que conforman los tres niveles de gobierno de nuestro país, tomando en cuenta que, directa o indirectamente, todas ellas podrían concurrir en la violación o restricción de derechos y/o garantías constitucionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal han emitido las disposiciones que

sientan las bases para el uso más eficaz y eficiente de las tecnologías de la información disponibles.

El Poder Judicial Federal ha hecho grandes avances en la materia con la expedición del Acuerdo General Conjunto 1/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal; ya que gracias a éste se regula: a) la integración de los expedientes impresos y electrónicos, b) el acceso a estos, y c) el acceso a las notificaciones por vía electrónica mediante el uso de la FIREL, todo esto a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el Artículo 3º de la Ley de Amparo.

9

El 9 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Federal, con lo que se puso en operación a partir del 4 de enero de 2016 la tramitación electrónica del juicio de amparo en todos los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito de la República Mexicana, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Amparo.

Los justiciables tienen derecho a acceder al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y del que en su caso habilite el Poder

Judicial del Estado de la República que corresponda, con lo que se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y servicios, incorporando estas nuevas tecnologías.

El 20 de enero de 2016, el Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo por el que se instruyó al grupo de trabajo coordinado por la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos para que, en coordinación con la AMIJ, ejecute las acciones necesarias para la interconexión tecnológica con los tribunales administrativos, judiciales y de trabajo.

La necesidad de que exista la interconexión entre los OIJ, es fundamental tomando en cuenta que la tendencia actual de la impartición de justicia es hacer intercambios de información mediante el uso mayor de las ventajas de las TIC's. Así, con las herramientas informáticas desarrolladas por el Consejo de la Judicatura e integradas en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación se busca establecer en breve la interconectividad tecnológica con los diversos órganos impartidores de justicia con el objetivo de conseguir, entre otras, las siguientes funciones:

- La promoción electrónica de demandas de juicio de amparo directo ante los tribunales administrativos, judiciales o de trabajo cuando sean señaladas como responsables;

- La rendición de informes por vía electrónica y, en general, toda clase de oficios en los juicios de amparo;
- La consulta de expedientes electrónicos de origen por parte de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, y
- La práctica de notificaciones electrónicas de las resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo las relativas al cumplimiento de las ejecutorias de amparo.

Lo anterior se enmarca en el uso de la firma electrónica FIREL (cuya regulación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal y tiene los mismos efectos de una firma autógrafa); además, constituyen una alternativa para enviar y recibir documentos, notificaciones y comunicados oficiales, consultar acuerdos, resoluciones y sentencias, correspondiendo a los titulares de los órganos jurisdiccionales vigilar la digitalización de todas las constancias del juicio y, a su vez, la impresión de las recibidas electrónicamente para formar el expediente.

Se persigue de la creación de un sistema unificado y homogéneo de transmisión de datos y generación de bases de datos sobre los procedimientos de todos los órganos jurisdiccionales, el objetivo final a largo plazo es que, tanto la demanda de amparo indirecto como los procedimientos que se inicien en la instancia que corresponda, de cualquier órgano impartidor de justicia del país, pueda presentarse en

cualquiera de las 2 opciones disponibles (de la forma convencional en papel o por medios electrónicos).

b) Beneficios esperados

- A.** Contribuir a la construcción del sistema de información, transmisión, intercambio y facilitación de procedimientos con todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, mediante el desarrollo de los mecanismos de integración, desarrollo e implantación de las herramientas del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación.
- B.** Con base en el *Modelo de infraestructura básica* que requieren los órganos impartidores de justicia para la adopción, implantación e interconexión con el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, fortalecer la infraestructura tecnológica del órgano impartidor de justicia correspondiente.
- C.** La compatibilización de los sistemas informáticos, bases de datos, licencias, comunicaciones, que hagan posible la transmisión de información entre el órgano impartidor de justicia correspondientes y el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación.
- D.** Impulsar el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación FIREL, como único medio de certificación en los procesos que se substancien en órgano impartidor de justicia correspondiente.
- E.** Determinar los programas de capacitación de formadores y operadores de los sistemas de gestión y coadyuvar en la

identificación de los diversos escenarios de integración, desarrollo conjunto e implantación de los sistemas de gestión en el órgano impartidor de justicia correspondiente.

c) Áreas que resultan beneficiadas

El proyecto, es liderado por el Poder Judicial de la Federación y la ejecución corresponde al correspondiente órgano impartidor de justicia y su alcance es nacional, toda vez que se suma al proyecto nacional de interconexión, por lo que se buscaría que fuera un **área estratégica del FONDO JURICA**; las experiencias y acciones del proyecto benefician a todo el Sistema Nacional de Impartición de Justicia. Parte de las áreas e instituciones que encontrarán un beneficio con los resultados de este proyecto se encuentran las siguientes:

A. Tribunales del Poder Judicial de la Federación.

B. Instituciones del sistema de justicia de todas las materias y jurisdiccionales.

Se estima que la implementación de un modelo como el que se anuncia, contribuirá fuertemente a consolidar un modelo de justicia abierta, que también es una exigencia de la sociedad actual.

En efecto, en el mundo hay claras tendencias que están acelerando la transformación de la gestión gubernamental hacia lo digital. Entre ellas se encuentra la exigencia de poner la información a disposición de todos los interesados, compartirla en “la nube” y poder acceder a ella desde cualquier lugar y cualquier dispositivo. Tales exigencias, en materia de justicia, se deben armonizar con la seguridad de la información, los temas sensibles que la justicia atiende, la protección de datos, entre otros.

II. Justicia para personas con algún tipo de discapacidad

En otro orden de ideas, es importante voltear y visualizar que hay rezagos importantes en el acceso a la justicia a personas con algún tipo de incapacidad, por lo que la justicia del siglo XXI no puede seguir ignorando.

La concepción social de la discapacidad modificó la forma en la que la misma era percibida, las causas que la originan dejaron de centrarse en las miradas religiosas científicas o caritativas; la atención se trasladó de las limitaciones de las personas hacia el entorno social y las barreras que este elabora, que dificultan la integración de una persona con discapacidad (PcD).

La adopción de la Convención por parte del Estado mexicano, a la par de la reforma constitucional que integra el principio *pro persona*, plantea varios retos a la estructura social, política y jurídica en materia

de accesibilidad, no solo física sino a procesos de aprendizaje y cambios en ciertas concepciones jurídicas.

El acceso a la justicia de las PcD implica el reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica, de suerte tal que ésta sólo se limite cuando existan elementos jurídicos suficientes para determinar que la persona no es capaz de decidir o comunicar sus decisiones.

Caso similar atraviesa la figura de la inimputabilidad, que limita la protección de los derechos de las PcD cuando están relacionadas a un proceso de carácter penal; en este punto resulta indispensable una mayor atención, a la luz de las recomendaciones que emitió el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ya que evidencia la falta de garantías procesales, o la privación de la libertad de las PcD por motivo de la misma.

En este orden de ideas, es importante que desde el ámbito jurisdiccional se discutan y, en su caso, se implementen medidas más allá de la atención de las recomendaciones del Comité, para trazar un programa que impulse condiciones indispensables que garanticen el acceso a la justicia de las PcD.

Para tales efectos se proponen cuatro líneas de acción:

a) Accesibilidad

En este rubro el objetivo es diseñar e implementar medidas de accesibilidad física en las instituciones que albergan órganos jurisdiccionales.

Acceso a la información mediante el diseño universal a través de campañas de información.

- Para ello es necesario un diagnóstico interno que permita identificar las barreras a las PcD en dos elementos: espacios físicos y acceso a la información.
- Una vez desarrollado el diagnóstico es necesaria la modificación de instalaciones y diseño de la información en formatos universales.
- La siguiente etapa consiste en la esquematización y la implementación de programas y lineamientos judiciales en materia de accesibilidad a la información y ajustes razonables.

16

b) Toma de conciencia

Este rubro consta de dos etapas:

Sensibilización y capacitación

Se busca promover e institucionalizar en materia jurisdiccional la perspectiva social de la discapacidad mediante la implementación de: Talleres y campañas de sensibilización respecto de los diversos tipos de discapacidad, trato adecuado, lenguaje incluyente y ejercicio de los derechos de las PcD.

Difusión y Promoción

De los derechos de las PcD, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia a través de la creación de piezas de comunicación social, emitidas por los órganos jurisdiccionales en formatos universales.

c) Herramientas jurisdiccionales

Para este apartado se han propuesto dos líneas de acción:

1. Herramientas jurídicas para PcD

Consiste en desarrollar instrumentos prácticos para disminuir y/o eliminar las barreras en el ejercicio de los derechos fundamentales y procesales de las PcD, tales como:

- Diagnóstico interno respecto de las barreras jurisdiccionales que limitan el acceso a la justicia de las PcD.
- Defensoría especializada en materia de discapacidad.
- Peritos e intérpretes certificados judicialmente en LSM.
- Difusión de buenas prácticas.
- Sentencias emitidas con perspectiva social de la discapacidad.
- Personal jurisdiccional especializado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Sistema judicial de apoyo para la toma de decisiones procesales de las PcD.

- Creación de un sistema estadístico de información jurisdiccional.
- Sistema de educación formación y profesionalización continua de intérpretes y un programa editorial de textos jurídicos de apoyo al mismo.

2. Género y discapacidad

Diseño e implementación de criterios para juzgar con perspectiva de género en materia de discapacidad.

Desarrollo de medidas para proteger y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas con discapacidad.

d) Armonización legislativa

En esta línea es indispensable identificar las disposiciones jurídicas a nivel constitucional, así como de leyes federales, cuyo contenido discrepa del texto Convencional en materia de discapacidad.

- Creación de mesas integradas por miembros del poder judicial y organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad que identifiquen textos normativos discrepantes entre el derecho interno respecto al derecho internacional.
- Generación de mesas de vinculación con el Poder Legislativo que permitan impulsar las reformas legislativas respectivas.

III. Facilitadores judiciales

La Organización de los Estados Americanos (OEA) está impulsando el Programa Interamericano de Facilitadores judiciales, que actualmente opera en ocho países de América.

El Servicio de Facilitadores Judiciales surgió a finales de los años noventa y ha servido como apoyo a los jueces locales de comunidades aisladas y ha venido transformándose e incorporando a nuevos participantes que superan hoy los 7,000 facilitadores que realizan su trabajo en el ámbito geográfico de su comunidad. Son líderes comunitarios que realizan su labor de manera voluntaria y apoyan a las autoridades y órganos de impartición de justicia en los trámites que les son solicitados. Existe interés de la OEA para que dicho programa pudiera implementarse en México.

19

Por tratarse de un programa que incide sobre órganos impartidores de justicia, particularmente a nivel local, se estimó conveniente ponerlo sobre la mesa, pues de ser el caso, había que generar toda una estrategia para su implementación, como un auxiliar de la justicia del siglo XXI.

A continuación, se enuncian algunas de sus características.

En concepto de la OEA, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales fortalece los sistemas nacionales de administración de

justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos y reduce la judicialización de la conflictividad.

Participa proporcionando una información veraz y oportuna, un consejo, el apoyo para una mediación hace una profunda diferencia en la vida de miles de personas.

Los facilitadores judiciales pueden ayudar a los sistemas de justicia a ser más eficientes y cercanos a su población.